

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)

Criterios de aplicación

Guía REP- 02- 03 (v1)

Referencia normativa: Artículo 3, 6.1 y Disposición adicional primera.

Pregunta:

¿Cuáles son las características del fluido que deben tenerse en cuenta para clasificar un equipo a presión?

Respuesta:

Para clasificar un equipo a presión deben tenerse en cuenta los artículos 3 y 9 del RD 769/1999 (BOE 31-5-1999), debiendo considerarse las características de utilización más restrictivas del fluido existente en el interior del equipo durante todo su ciclo de uso (temperatura y presión máxima de servicio), para lo cual deberá determinarse:

1- Estado físico.

- Gas, gas licuado, gas disuelto a presión, vapor o líquido con presión de vapor a la temperatura máxima de servicio superior en más de 0,5 bar a la presión atmosférica normal (1.013 mbar).
- Líquido con presión de vapor a la temperatura máxima de servicio inferior o igual a 0,5 bar a la presión atmosférica normal (1.013 mbar).

2- Grupo de peligrosidad.

- Grupo 1: Fluidos peligrosos

Los identificados en el artículo 9.2.1 del RD 769/1999 como:

- Explosivos (frases de riesgo R2, R3)
- Extremadamente inflamables (frase de riesgo R12)
- Altamente inflamables (frases de riesgo R11, R15, R17)
- Inflamables cuya temperatura máxima permisible (TS) de utilización es mayor que su punto de inflamación (flashpoint)
- Muy tóxicos (frases de riesgo R26, R27, R28, R39)
- Tóxicos (frases de riesgo R23, R24, R25, R39, R48)
- Comburentes (frases de riesgo R7, R8, R9)

- Grupo 2: Resto de fluidos no incluidos en el grupo 1.

Para la correcta aplicación de los criterios relacionados con la clasificación de los fluidos, pueden consultarse las guías 2/7, 2/8, 2/10, 2/20, 2/24, 2/26, 2/27 y 2/30 de aplicación de la Directiva 97/23/CE de equipos a presión que se publican en la página web de la Comisión Europea.

Nota 1: Las guías de aplicación de la Directiva 97/23/CE transpuesta por el RD 769/1999 se publican en la página web de la Comisión Europea en la dirección electrónica http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/pressure-and-gas/documents/ped/guidelines/index_en.htm

Nota 2: Las características del fluido utilizado deben ser compatibles con las tenidas en cuenta por el fabricante en el diseño del equipo a presión, aunque pueden no coincidir con las utilizadas para determinar la categoría de fabricación del equipo.

Nota 3: La entrada en vigor del Reglamento (CE) Nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas modifica y deroga para el 1-6-2015 la Directiva 67/548/CEE indicada en el art. 9 del RD 769/1999.

Fecha de aprobación: 9-2-2010

Ref: Guía 5